

2º CORPORACION. Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”.

Se examina la Propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

“La crisis sanitaria producida por el COVID-19 ha conllevado la crisis de muchos sectores económicos, afectando fundamentalmente al turismo por el cierre de fronteras, medidas de confinamiento y la necesidad de guardar distancias, medias algunas de ellas que se prolongaron al menos a medio plazo; y ello sin perjuicio de las medidas concretas que puedan exigirse al sector turístico para su reapertura.

Se considera que desde las instituciones debemos apoyar en situaciones excepcionales de crisis a las empresas del sector, dada la importancia del turismo en nuestra Provincia y el empleo que genera.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se considera de interés general no suspender los plazos de este procedimiento.

Es por ello que se ha aprobado por el Consejo Rector del Patronato de Turismo de Turismo de la Costa Blanca en sesión de 8 de mayo de 2020, la modificación del artículo 2. k) de los Estatutos. ...”

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General, de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta, con el Acuerdo del Consejo Rector del “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, de 8 de mayo de 2020 y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar, inicialmente, la modificación del apartado k) del Artículo 2, de los Estatutos del “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, en los siguientes términos :

Artículo 2, apartado k) :

“Otorgar subvenciones u otras transferencias corrientes o de capital a Entidades, Corporaciones, Entidades o Instituciones públicas o privadas sin fin de



lucro, que supongan un apoyo a las inversiones y actividades relacionadas con los fines del Patronato y de fomento de la calidad, formación, innovación y modernización en el sector turístico de la Provincia de Alicante, así como aquellas otras dirigidas a la mejora de la seguridad y defensa del usuario turístico. Con carácter excepcional, y para dichos fines, podrá otorgarse subvenciones a empresas y autónomos en situaciones de crisis del sector.”

Segundo.- Exponer el presente expediente al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días hábiles para que puedan formularse alegaciones y sugerencias. Así mismo se expondrá en el Portal de Transparencia.

Tercero.- De no presentarse alegaciones ni sugerencias el presente Acuerdo quedará elevado a definitivo.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL

